



SUPERINTENDENCIA DE DE PENSIONES

CIRCULAR Nº

1705

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

CIRCULAR N°

1980

VISTOS: Lo establecido en la Ley N° 20.255, de 2008, respecto a las Pensiones Básicas Solidarias, al Aporte Previsional Solidario y a la Bonificación por Hijo para las mujeres, y las facultades que confiere la Ley a la Superintendencia de Pensiones y a la Superintendencia de Valores y Seguros, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Compañías de Seguros de Vida y el Instituto de Previsión Social.

REF. : Modifica Circular N°1631 de la Superintendencia de Pensiones, y Circular N°1928 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

En el Capítulo III, sobre obligaciones de las Compañías de Seguros de Vida respecto del Sistema de Pensiones Solidarias y la Bonificación por Hijo para las mujeres, elimínese de la primera viñeta del segundo párrafo, del número 2, la frase "de monto mayor que cero e igual o inferior al 105% de la Pensión Máxima con Aporte Solidario,".

VIGENCIA:

Esta circular entrará en vigencia a contar del 1° de julio de 2010. El primer envío de información al IPS, se deberá efectuar dentro de los primeros 7 días hábiles del mes de julio de 2010 con información al cierre del mes de junio de este año.

SOLANGE BERSTEINJÁUREGUI

Superintendenta de Pensiones

FERNANDO COLOMA CO

Superintendente de Valores y Seguros

Superintendente

Santiago,

2 3 JUN 2010